



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-951-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno julio del año dos mil quince. Las once y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-011-2014**, derivado de la revisión efectuada a los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los empleados del B.C.N (FAR) por el período del treinta y uno de diciembre del dos mil trece al año finalizado del dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros del FAR, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación Financiera al treinta y uno de diciembre del dos mil trece y los resultados de sus Operaciones por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **b)** Evaluar los procedimientos establecidos por el CAF, para Registrar, Controlar y Administrar las Operaciones provenientes de las aportaciones de los empleados permanentes del B.C.N, así como las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-951-15

aportaciones ordinarias propias del B.C.N; **c)** Comprobar que los recursos del FAR, estén libres de cualquier gravamen; **d)** Comprobar el cumplimiento de las políticas, reglamentos y demás normativas relativas a los instrumentos de inversión colocados en la Banca Comercial debidamente autorizada en Nicaragua; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. De los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Estado Financieros:** Presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación Financiera del Fondo de Ahorro y Retiro de los empleados del B.C.N (FAR), al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y los resultados de sus Operaciones por el año terminado en esa misma fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **B)** En la evaluación del **Control Interno:** No se reportó asuntos que involucren al control interno y su operación que pudiera ser considerada como condiciones reportables; **D) Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables:** Las transacciones examinadas, al Fondo de Jubilación (FJ), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICA** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-011-2014**, sobre los Estados Financieros del Fondo de Ahorro y Retiro de los empleados del B.C.N (FAR) por el período del treinta y uno de diciembre del dos mil trece al año finalizado del dos mil catorce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA.** y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-951-15

La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/MARITZA